

SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR



LUGAR Y FECHA

LUGAR	DIA	MES	AÑO

**DATOS DEL CLIENTE ORDENANTE:**

TIPO Y NÚMERO DE DOC. <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>	DIRECCION <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRES <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>		
TELEFONO <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>	E-MAIL <small>OPCIONAL</small>	<input type="text"/>

**FORMAS DE PAGO:**

PAGO EFECTIVO	<input type="checkbox"/>	CARGO EN CUENTA	<input type="checkbox"/>	N° CTA. <sup>(1)</sup> <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>
MONEDA	<input type="checkbox"/>	IMPORTE NÚMEROS	<input type="text"/>	IMPORTE LETRAS	<input type="text"/>

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

N° DE CUENTA <sup>(2)</sup> <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMB. O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
DIRECCION <sup>(3)</sup> <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

**DATOS DEL BANCO DEL BENEFICIARIO**

CODIGO SWIFT o BIC <sup>(4)</sup> <small>OBLIGATORIO</small>	<input type="text"/>						
NOMBRE	<input type="text"/>						
DIRECCION	<input type="text"/>	CIUDAD	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>	PAIS	<input type="text"/>

DESCRIPC. DE LA REMESA <small>(OBLIGATORIO)</small>	<input type="text"/>
GASTOS <sup>(5)</sup>	<input type="text" value="SHA"/>

Declaro que la información contenida en este formulario es verdadera y que la operación se realiza con motivo de:

( ) Remesa familiar ( ) Pensión de enseñanza ( ) Pago de Obligaciones ( ) Otros:

\_\_\_\_\_  
Firma del Ordenante

\* Declaro conocer y aceptar las condiciones de la presente solicitud.

(1) Se indica el número de cuenta que el cliente mantiene en el B.N. (obligatorio).

(2) Cuando se trate de transferencias de fondos a países de Europa, en este campo se consignará el número IBAN, debiendo tener en cuenta el número de caracteres por País.

(3) Para realizar Transferencias al Exterior es OBLIGATORIO indicar el domicilio del Beneficiario.

(4) Código SWIFT/BIC es un conjunto de (8) dígitos alfa-numéricos que identifican la oficina principal de una Institución Financiera, que es utilizado en las transferencias electrónicas de fondos (puede tener hasta 11 dígitos cuando indica la Sucursal).

(5) SHA: Gastos compartidos, el ordenante asume comisiones del Banco local y el beneficiario asume comisiones del Banco del exterior.

**NOTA:**

• Para realizar Transferencias al Exterior por Importes mayores a USD 2,500.00 o su equivalente en otras monedas, deberá tener OBLIGATORIAMENTE la información del Tipo y Número de Documento de Identidad, así como la dirección del BENEFICIARIO de los fondos. Así mismo, deberá adjuntar la documentación sustentatoria (de dónde provienen los fondos) requerida por el Banco.

• Las transferencias de fondos al exterior podrán ser realizadas con carta poder específica (Circular "Sistema de registro único de representantes de personas naturales" (BN-CIR-3100-258-02), en caso el cliente ordenante no pueda realizarlo.

**ANEXO 01**

**(REVERSO DE SOLICITUD)**

**CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR**

- 1 Se efectuará la transferencia por cuenta y riesgo del cliente ordenante, quien declara la legalidad de la misma y el origen lícito de los fondos que transfiere.
- 2 El cliente ordenante se responsabiliza por la correcta información de los datos especificados, destinados a la elaboración de la transferencia, y cualquier modificación o anulación posterior tendrá un costo adicional.
- 3 El *cliente* ordenante libera al Banco de la Nación de cualquier responsabilidad, derivada de errores consignados en su solicitud de transferencia de fondos.
- 4 En el proceso de pagos al exterior, el Banco de la Nación podrá utilizar los servicios de otros bancos y a su vez estos bancos podrán valerse de otras Instituciones Bancarias para llegar al beneficiario final.
- 5 Los Bancos del Exterior podrán deducir cualquier costo, gastos, tributo y/o comisión de los importes de las transferencias.
- 6 El cliente ordenante reembolsará al Banco de la Nación y a los Bancos intervinientes todos los gastos que efectúen en cumplimiento de las leyes y prácticas bancarias aplicables.
- 7 El Banco de la Nación y los bancos intervinientes no asumirán responsabilidad alguna por:
  - a. Las demoras y/o pérdidas incurridas al efectuar la transferencia.
  - b. La demora, mutilación y cualquier error que se dé durante la transmisión.
  - c. Los errores en la traducción o interpretación de términos técnicos.
  - d. La interrupción de sus actividades originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como, motines, perturbaciones civiles, guerras, huelgas, paros u otra causa fuera de control.
  - e. Proporcionar el cliente ordenante en forma incompleta y/o errada el nombre y/o número de cuenta del beneficiario, datos del banco del beneficiario y otros intervinientes en la cadena de pagos.
- 8 Las transferencias que se realicen después de las 15:00 horas del viernes y los días sábados, serán enviadas al exterior el día lunes (día hábil siguiente) antes del
- 9 En caso que el importe de la transferencia de fondos sea devuelta por diferentes motivos, el Banco de la Nación, devolverá estos fondos al cliente ordenante al tipo de cambio permitido por los dispositivos cambiarios vigentes en el día que se efectuó la operación.
- 10 El no pago al beneficiario por causas ajenas al Banco de la Nación, no dará lugar a la devolución de la comisión cobrada y gastos incurridos.
- 11 La transferencia solicitada se sujetará a las normas legales correspondientes, reglas uniformes aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y por la práctica bancaria.
- 12 Para cualquier consulta sobre el estado de las transferencias de fondos al exterior pueden comunicarse a la central telefónica del B.N 519 2000 anexos 97731, 97735 y 97705.